



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2023 00184 00
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA MEDIDA CAUTELAR

En el presente proceso ejecutivo instaurado por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS GENERALES DEL EJE CAFETERO- COOPNALSERVIS-**, en contra de **DAMARIS DE JESÚS VILLA VALENCIA**, se pone en conocimiento de la parte demandante y para los fines legales pertinentes la respuesta allegada por la directora de nómina de Colpensiones, quien informó la procedencia de la medida cautelar decretada dentro del proceso y respecto de la mesada pensional percibida por la aquí ejecutada,

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En respuesta a su solicitud relacionada con: (...) DECRETAR el embargo y retención del treinta por ciento (30%) de la mesada pensional (...). De acuerdo con su solicitud nos permitimos informarle lo siguiente:

En atención a su oficio 874 de fecha 8 de mayo de 2023, emitido al interior del proceso ejecutivo 17001400300120230018400, me permito informar que para la nómina de agosto de 2023, se aplicó la novedad de creación del embargo del 30% de la mesada pensional y demás emolumentos de la señora DAMARIS DE JESUS VILLA VALENCIA identificada con C.C. 24307702, a favor de COOPERATIVA COOPNALSERVIS con NIT 9009888096, valores que serán girados a la cuenta de depósito judicial 170012041800.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000 41 0909. También puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención de Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza, recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Cordialmente,



(visible en anexo 07 Cd Medidas Cautelares)

De otro lado, advirtiéndole, que a la fecha no existe pronunciamiento por parte de Colpensiones respecto del requerimiento que le fue elevado y atinente a aportar los datos de ubicación que reposan en dicha entidad a nombre de la demandada, y que fuere comunicado mediante oficio No. 1413 del 18 de julio de 2023, se **DISPONE REQUERIR** a la referida entidad para que en el término de tres (03) días contados a partir del recibido del oficio que se ordena, proceda a indicar la dirección electrónica y/o física, números de contacto y demás datos

de ubicación a nombre de la ejecutada **DAMARIS DE JESÚS VILLA VALENCIA (C.C.24.307.702)**.

Por secretaría líbrese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 162 fijado el 02 de octubre de 2023 a las 7:30 a.m



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **533455a20bc2c013fda230fb925c0a473e7bde6ae3b32c4b4d84d7d3650337e**

Documento generado en 29/09/2023 04:21:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>